Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
Guayaquil

ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGA EL SEMOR AMBROSIO WALEON LAMA PICO A FAVOR DEL SEMOR JUAN CARLOS GUERRERO FERBER.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, **Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA**, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: los Señores AMBROSIO WALEON LAMA PICO, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; y JUAN CARLOS GUERRERO FERBER, de estado civil soltero profesión Ejecutivo; y la Señora ANA JOVITA CHAUG ARREAGA de LAMA, de estado civil casada, de ocupación Quehaceres del Hogar. Los intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la que conste la Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA INTERVINIENTES.- Comparecen en el otorgamiento de l

presente Escritura Pública, por una parte el Señor Ambrosio Waleón Lama Pico, por sus propios derechos, a quien en adelante se podrà denominar como "El Cedente"; y por otra parte, el Señor Juan Carlos Guerrero Ferber, por sus propios derechos, a quien en adelante se podrá denominar como "El Cesionario". También comparece al otorgamiento de la presente Escritura la Señora Ana Jovita Chaug Arreaga de Lama, en su calidad de cónyuge del Señor Ambrosio Waleón Lama Pico, para los fines que se expresan más adelante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía COMERCIAL LAGOZ C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el día veintidos de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, con un capital social de cincuenta mil sucres; b) Por Escritura Pública otorgada el diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Falconi R., la Compañía COMERCIAL LAGOZ C. LTDA. aumentó su capital social a la suma de ciento cincuenta sucres, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos; c) Por Escritura Pública otorgada el veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, la Compañía

Dr. MIGUEL VERNAZA R
Notario Décimo Quinto
Guayaquil

COMERCIAL LAGOZ C. LTDA. aumentó su capital social a la suma de cinco millones seiscientos cincuenta mil sucres, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco; d) Por Escrituras Públicas otorgadas en forma separada el día catorce de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante la Notaria del Cantón Guayaquil, Abogada Sara Calderón de Regatto, y anotada marginalmente en el Registro Mercantil los días veintitres y veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho respectivamente, los Señores Ambrosio Waleón Lama Pico y Guido González Holmes cedieron y transfirieron cada uno de ellos a favor de la Compañía Induagro S.A. la cantidad de novecientos cuarenta y dos participaciones sociales de las que mantenían en propiedad en el capital social de la Compañía COMERCIAL LAGOZ C. LTDA.; e) Por Escritura Pública otorgada el ocho de Mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, los Señores Ambrosio Waleón Lama Pico, Guido González Holmes y el Representante Legal de la Compañía Induagro S.A. desistieron de la cesión de participaciones que celebraran el catorce de Enero de mil novecientos ochenta y ocho ante la Notaria del Cantón Guayaquil Abogada. Sara Calderón de Regatto, Escritura que fuera anotada marginalmente en el Registro Mercantil el veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno; f) La Junta

General Extraordinaria de Socios de la Compañía COMERCIAL LAGOZ C. LTDA celebrada el día veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro resolvió por unanimidad autorizar al socio de la Compañía Señor Ambrosio Waleón Lama Pico para que ceda las dos mil ochocientas veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada una que posee en propiedad en el capital social de la Compañía, por un valor de dos millones ochocientos veinticinco mil sucres a favor del Señor Juan Carlos Guerrero Ferber, a quién además se lo admitió como nuevo socio de la Compañía. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- a) Con los antecedentes indicados en la cláusula anterior, el Cedente, esto es, el Señor Ambrosio Waleón Lama Pico por sus propios derechos declara que cede o transfiere todas las dos mil ochecientas veinticinco participaciones sociales que actualmente mantiene en propiedad en el capital social de la Compañía COMERCIAL LAGOZ C. LTDA, y cuyo valor nominal es de un mil sucres cada una, que equivale a la cantidad de dos millones ochocientos veinticinco mil sucres, a favor del Cesionario, Señor Juan Carlos Guerrero Ferber; b) La Señora Ana Jovita Chaug Arreaga de Lama en su calidad de cónyuge del Señor Ambrosio Waleón Lama Pico, declara que autoriza la cesión de participaciones que está realizando su cónyuge en este acto a favor del Señor Juan Carlos Guerrero Ferber. CUARTA: DEL PRECIO.- El Cedente a su vez declara que tiene recibido del Cesionario el precio

CERTIFICADO

CERTIFICAMOS: Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía COMERCIAL LAGOZ C. LTDA celebrada el día veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro dió su consentimiento unánime para que el socio señor Ambrosio Waleón Lama Pico ceda las dos mil ochocientas veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada una que posee en propiedad en el capital social de la Compañía favor del señor Juan Carlos Guerrero Ferber, a quién además se lo admitió como nuevo socio de la Compañía .

Guayaquil, Noviembre 23 de 1.994

GUIGO GONZALEZ HOLMES
PRESIDENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA

DR. MIGUEL VERNAZA
NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

BLANCO

convenido por dicha Cesión de Participaciones Sociales, que es materia del presente contrato, esto es, la suma de dos millones ochocientos veinticinco mil sucres, que le ha sido entregado en el presente acto en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, no teniendo por lo tanto reclamo alguno que hacer al Cesionario ni de presente ni de futuro. Por otra parte, el Cesionario, Señor Juan Carlos Guerrero Ferber por sus propios derechos libre y voluntariamente declara que acepta en todas sus partes la transferencia de las dos mil ochocientas veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada una, efectuada a su favor por el Señor Ambrosio Walebn Lama Pico, por ser conveniente a sus intereses y que por lo tanto se obliga a cumplir con los derechos y obligaciones que como socio le corresponde en la CompaÑia COMERCIAL LAGOZ C. LTDA.. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregarÀn como tales la Certificación otorgada por el Representante Legal de la CompaÑia COMERCIAL LAGOZ C. LTDA., en la cual consta la autorización de la Junta General de Socios para la presente transferencia. Agregue Usted, Señor Notario, las demÀs formalidades de estilo para la validez de la presente Escritura Pública. Firma Ilegible) Abogada NIEVES SOTOMAYOR SOTOMAYOR.- Registro nÚmero mil trescientos cincuenta y seis. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Quedaran agregados al protocolo los documentos habilitantes exigidos por la

Ley. Leída que fué íntegramente y en alta voz a los comparecientes, éstos se ratifican, afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

AMBROSIO WALEON LAMA PICO

C.C. # 0903123446 C. VOTACION. # 206-002

JUAN CARLOS GUERRERO FERBER

C.C. # ~~0906~~86151-3 C. VOTACION. # 213 161

ANA JUVITA CHAUG ARREAGA DE LAMA

C.C. # 0903586774 C. VOTACION. # 099-364

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA R. del E. NOTARIA DECIMA QUINTA GUAYAQUIL-ECUADOR

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
Guayaquil

convenido por dicha Cesión de Participaciones Sociales, que es materia del presente contrato, esto es, la suma de dos millones ochocientos veinticinco mil sucres, que le ha sido entregado en el presente acto en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, no teniendo por lo tanto reclamo alguno que hacer al Cesionario ni de presente ni de futuro. Por otra parte, el Cesionario, Señor Juan Carlos Guerrero Ferber por sus propios derechos libre y voluntariamente declara que acepta en todas sus partes la transferencia de las dos mil ochocientas veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada una, efectuada a su favor por el Señor Ambrosio Walefn Lama Pico, por ser conveniente a sus intereses y que por lo tanto se obliga a cumplir con los derechos y obligaciones que como socio le corresponde en la Compañía COMERCIAL LAGOZ C. LTDA.. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregarán como tales la Certificación otorgada por el Representante Legal de la Compañía COMERCIAL LAGOZ C. LTDA., en la cual consta la autorización de la Junta General de Socios para la presente transferencia. Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de la presente Escritura Pública. Firma Ilegible) Abogada NIEVES SOTOMAYOR SOTOMAYOR.- Registro número mil trescientos cincuenta y seis. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Quedaran agregados al protocolo los documentos ,habilitantes exigidos por la

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA R. del E. NOTARIO DECIMO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Ley. Leida que fué integramente y en alta voz a los comparecientes, éstos se ratifican, afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

AMBROSIO WALEON LAMA PICO

C.C. # 0903123446 C. VOTACION. # 206-002

JUAN CARLOS GUERRERO FERBER

C.C. # 090686151-3 C. VOTACION. # [illegible]

ANA JOVITA CHAUG ARREAGA DE LAMA

C.C. # 0903586774 C. VOTACION. # 099-364

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA · R. del E. · NOTARIA DECIMA QUINTA · GUAYAQUIL-ECUADOR

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura pública del veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante mí, tomé nota de la Cesión de Participaciones constante en la presente. Guayaquil, a 25 de enero de 1.995.

N O T A R I O

DR. JORGE JARA · REPUBLICA DEL ECUADOR · NOTARIO · GUAYAQUIL

sión de 2.825 participaciones que contiene la escritura que antecede, que ha_ ce el Sr. Ambrosio Waleón Lama Pico con la autorización de su cónyuge, a fa_ vor del Sr. Juan Carlos Guerrero Ferber, dentro del capital social de la com_ pañía COMERCIAL LAGOZ C. LTDA. a fojas 11.742 del Registro Mercantil de 1.974; 36.907 del mismo Registro de 1.982; i, 20.978 de igual Registro de 1.985, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Enero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. S. 100,=